



ACUERDO N° 124/2022

En sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359 de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Instituto Profesional Esucomex fue inscrito en el registro bajo el número 38 para institutos profesionales, y obtuvo autorización de funcionamiento mediante el Decreto Exento N°28, de 1989, del Ministerio de Educación, siéndole otorgada su plena autonomía mediante el Acuerdo N°8, de 2002, del Consejo Superior de Educación. Tiene su Casa Central en calle Ejército Libertador N°133, contando además con otra Sede en calle Vergara N°110, ambas de la ciudad de Santiago. Contó además con una Sede ubicada en la calle Orellana N°115 de la ciudad de Talcahuano, de la que se informó la finalización definitiva de su funcionamiento durante el presente año. El IP cuenta con acreditación institucional en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, por un período de 5 años, desde el año 2018 al 2023.
- 2) Que, con fecha 17 de octubre de 2022 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°11811, de esa misma fecha, de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante el que solicitó el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 74 del DFL N°2 de 2009, para formalizar el cierre del Instituto Profesional Esucomex.
- 3) Que, el Ministerio de Educación fundó su presentación en carta de fecha 24 de junio de 2022 del Rector del IP, en la que se informa la decisión de efectuar un cierre programado de la institución a partir de esa fecha. La solicitud de cierre se fundamentó en una decisión adoptada por el Directorio de la Corporación Instituto Profesional Esucomex en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2022, en la que además se acordó no renovar la acreditación institucional del instituto, la no apertura de oferta académica para el proceso de admisión 2023, y proponer al Ministerio de Educación que el responsable de los registros académicos sea el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – IPLACEX. Las razones expuestas por el Directorio para adoptar la decisión de cierre fueron el incremento de preferencia de los estudiantes por modalidades de estudio no presenciales (a distancia y semi presenciales) distintas a la modalidad presencial tradicionalmente ofertada por la institución; la baja en matrícula e incremento de la deserción por dificultad de los estudiantes de asistir a clases presenciales, a causa de la pandemia; el riesgo de sustentabilidad financiera del proyecto educativo como consecuencia de las circunstancias anotadas anteriormente; y la propuesta de un plan de integración con el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior-IPLACEX. La institución estimó la finalización de su funcionamiento para el **31 de diciembre de 2025**.
- 4) Que, con fecha 21 de octubre de 2022, a través del Oficio N°309/2022 el CNED solicitó al IP información sobre aspectos nuevos del proceso de cierre verificados desde la solicitud de cierre voluntario al Ministerio de Educación y la fecha en la que la institución emitiera su informe, antecedentes que fueron entregados con fecha 3 de noviembre de 2022 a través de la Carta S/N° del Rector de la institución.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación de reconocimiento oficial de los institutos profesionales, sus sedes o algunas de sus carreras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, la institución presentó al Ministerio de Educación una solicitud de cierre voluntario considerando la falta de interés sostenida y progresiva por las carreras que ofrece, a causa de la enseñanza presencial del modelo pedagógico del IP, lo que puede repercutir en un riesgo de sustentabilidad financiera del proyecto educativo.
- 3) Que, de acuerdo con lo sostenido por la Subsecretaría de Educación Superior, la institución entregó un Plan de Cierre cuyo contenido contemplara los ámbitos mencionados en el artículo 25 ter de la Ley 21.129. De esta forma se entregó información relativa a: (i) la fecha proyectada de cierre (31 de diciembre de 2025); (ii) Los recursos para mantener su adecuado funcionamiento hasta la fecha de cierre proyectada; (iii) la adecuación de su infraestructura en proporción al número de alumnos, asegurando la prestación de los servicios educacionales y de apoyo para el adecuado cumplimiento de los planes de estudio; (iv) la no existencia de convenios con otras instituciones de educación superior para la continuidad de estudios de los alumnos; (v) la proposición al Ministerio de Educación de que el responsable de los registros académicos del instituto sea el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – Iplacex, y la evidencia de aceptación de este último; (vi) la comunicación oficial a alumnos 2022; (vii) la comunicación oficial a docentes y colaboradores 2022; (viii) el envío de mensaje SMS alumnos acerca del cierre proyectado; (ix) el comunicado a alumnos con suspensión; y (x) el comunicado a alumnos egresados al 22 de junio de 2022.
- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no de éste. Además, tratándose de instituciones autónomas - como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, en cuanto a su matrícula, en la carta de fecha 24 de junio de 2022, en la que el IP comunicó su intención de efectuar un cierre programado, se informó que la **matrícula total de la institución a esa fecha fue de 2.983** alumnos/as. Por su lado en su carta de fecha 3 de noviembre de 2022, dirigida al CNED, el IP informó una **matrícula total de 2.118** estudiantes, y que la sede de Talcahuano ya no cuenta con matrícula para ninguna de las carreras que impartió.
- 6) Que, luego de la revisión en SIES de la matrícula total, se constató que al año 2022 la matrícula registrada es de 2.983 estudiantes, cifra que coincide con la informada por la institución al mes de junio del presente año. Del mismo modo, la matrícula de primer año informada por la institución (al 24 de junio del presente año) y la anotada en el SIES, coinciden para el período 2015-2022.
- 7) Que, las siguientes carreras no contaron con matrícula (ni en consecuencia con matrícula de primer año) al menos desde el año 2020: Turismo, Técnico Jurídico, Técnico en Operaciones Mineras, Técnico en Diseño Gráfico, Técnico en Diseño de Ambientes, Soporte en Redes Computacionales, Secretariado Ejecutivo, Secretariado Ejecutivo Computacional, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, Prevención de Riesgos, Ingeniería en Prevención de Riesgos, Ingeniería de Ejecución Industrial, Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, Ingeniería de Ejecución en Informática, Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Diseño Gráfico, Dibujo Técnico, Decoración de Interiores, Contador Auditor, Contabilidad General, Asistente Ejecutivo Gerencial con Mención en Computación o Bilingüe, Asistente Ejecutivo Gerencial, Asistente Ejecutivo Bilingüe, Análisis de Sistemas, Administración de

Redes Computacionales, y Administración de Empresas con mención en Recursos Humanos, Finanzas o Ventas. Por su lado la carrera de Técnico en Prevención de riesgos no contó con matriculados desde el presente año.

- 8) Que, la institución informó sobre el número de titulados total, histórico y por carreras. De acuerdo con SIES, sin embargo, el IP reportó las siguientes cifras de titulación, en el período 2015-2022: 414 estudiantes en el año 2015; 481 estudiantes el año 2016; 588 estudiantes el año 2017; 459 estudiantes el año 2018; 417 estudiantes el año 2019; 673 estudiantes el año 2020; y 1292 estudiantes el año 2021.
- 9) Que, el plantel realizó una proyección de titulación de su actual matrícula que se descompone de la siguiente manera: 346 titulados al segundo semestre de 2022; 525 titulados al primer semestre de 2023; 202 titulados al segundo semestre de 2023; 252 titulados al primer semestre de 2024 y 530 titulados al segundo semestre de 2024.
- 10) Que, en cuanto a los estudiantes suspendidos o egresados sin titulación que tuvieran posibilidad de continuar sus estudios o titularse, el plantel informó la existencia de 55 estudiantes de la cohorte de egreso 2020 y de 139 de la cohorte 2021, en calidad de “rezagados”. Comunicó igualmente que la institución cuenta con 24 estudiantes con estudios suspendidos al 2° semestre de 2022, de los que cuenta su reincorporación el primer semestre de 2023. No es explícita la institución si los 189 estudiantes estimados como “rezagados” están considerados dentro de las cifras de titulación para los años 2023 y 2024 (eventualmente también para 2025), al igual que los 24 estudiantes con potencial “reincorporación”. No se informa sobre estudiantes egresados que tengan pendientes sus trámites de titulación. Cabe señalar, sin embargo, que por medio de varias comunicaciones (“comunicación oficial a alumnos 2022”; envío de mensaje SMS alumnos acerca del cierre proyectado; “comunicado a alumnos con suspensión”, y “comunicado a alumnos egresados al 22 de junio de 2022”) el IP informó sobre el cierre programado y otras circunstancias a las que da origen (como el “convenio” con el IP IPLACEX).
- 11) Que, respecto a su personal, el IP manifestó que el personal académico y administrativo (105 docentes directivos y 50 administrativos) “se irá ajustando progresivamente en proporción al número de alumnos vigentes”. No ahonda en cuanto a la naturaleza jurídica del vínculo laboral con uno y otros, ni sobre las proyecciones para las desvinculaciones y los montos necesarios para solventar las obligaciones que al respecto se contraigan. En todo caso, la decisión de cierre fue comunicada a la comunidad académica y administrativa por medio de un “comunicado oficial a docentes y colaboradores 2022”.
- 12) Que, la institución no informó la naturaleza del registro curricular que mantiene. Sin embargo, indicó que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior - IPLACEX, se hará cargo de “constituirse como responsable de la custodia y certificaciones posteriores de los registros académicos de la institución, desde el momento de declararse la revocación de su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación”, adjuntando carta del Presidente de la Junta Directiva de la corporación organizadora del IP IPLACEX, que acepta en dichos términos la tarea propuesta.
- 13) Que, debe mencionarse que en las distintas comunicaciones enviadas por la institución (a estudiantes, docentes y colaboradores) se afirma que el IP IPLACEX, no solo se constituirá en custodio de la documentación académica del plantel, sino además como “continuador” de ciertos programas y carreras del IP. En dichas comunicaciones se informa que los estudiantes del IP podrán “Acogerse a un Programa de Admisión Especial con Reconocimiento de Estudios y un Plan Especial de descuentos y becas en el Instituto Profesional IPLACEX, que imparte carreras equivalentes en las modalidades online, semipresencial y presencial, y que se ha consolidado como una institución líder en educación superior online. El citado programa se difundirá a mediados de junio y se materializará a partir del segundo semestre de 2022, dando la opción a nuestros alumnos de aprovechar los

beneficios de pertenecer a una institución con acreditación avanzada por la Comisión Nacional de Acreditación, y que ya cuenta con más de 11.000 alumnos titulados con un altísimo nivel de empleabilidad". Con todo, no se presentaron antecedentes de convenios de la institución con IPLACEX, ni sobre el efectivo traspaso de estudiantes, su número o cohorte, por lo que cabe la duda si este se implementó. La única evidencia de comunicación entre el plantel y el IP IPLACEX es aquella en la que este último acepta hacerse cargo de los registros curriculares y académicos.

- 14) Que, sobre el destino de sus bienes muebles e inmuebles, el IP declaró que con fecha 31 de agosto de 2022, hizo devolución del inmueble que utilizaba en calidad de comodatario en la ciudad de Talcahuano, al finalizar las actividades académicas en dicho lugar. No se presentaron evidencias de tal devolución, ni del contrato de comodato en virtud del cual tuvo el inmueble. Respecto de los inmuebles en la ciudad de Santiago (Casa Central y Sede Vergara), ambos arrendados por el plantel, no hay más mención que la circunstancia de que actualmente continúan utilizándose para las actividades propias del IP, sin señalar la fecha de término proyectada de los arrendamientos. No se indicó además la situación ni destino de los bienes muebles del Instituto Profesional.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario del Instituto Profesional Esucomex, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, y, en consecuencia, dar por cumplido el trámite que requiere acuerdo previo de este organismo, adoptado en sesión extraordinaria y para ese solo efecto, a fin de que el Ministerio de Educación disponga la revocación de su reconocimiento oficial.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que se configura la causal de la letra d) del artículo 74, del DFL N°2 de 2009, toda vez que el cese de actividades implica que la institución deja de otorgar los títulos profesionales a los que dichas carreras conducen.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación adopte las medidas necesarias para clarificar la discordancia de datos entre los estudiantes que efectivamente constituyen la matrícula del IP y los que la misma institución proyecta en sus procesos de titulación hasta el cierre pretendido (2° semestre de 2024); atender a la falta de una descripción más precisa de los estudiantes que podrían reincorporarse a la institución y sus proyecciones sobre su titulación; y a la relación entre el IP Esucomex y el IP IPLACEX en cuanto a las oportunidades de continuidad de estudios de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se sugiere atender especialmente a la titulación oportuna y efectiva de los estudiantes que constituyen la matrícula informada al mes de noviembre de 2022.
- 4) Por su parte, se advierte nuevamente al Ministerio de Educación que, en opinión de este Consejo, no es procedente que los registros académicos de la institución sean custodiados por un tercero, considerando la normativa nacional sobre datos personales; los alcances legales del reconocimiento oficial para emitir las certificaciones que en el futuro puedan solicitarse por los exestudiantes de la institución que se cierra; el control sobre veracidad, integridad y fidelidad de los datos y su registro, así como los efectos sobre el acceso a esa información, eventualmente condicionado a un pago, por parte de los interesados. Además, debe tenerse en especial consideración que el IP Esucomex es el actual depositario de los registros académicos del CFT ProAndes, por disposición del Decreto Exento N°303, de 7 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación, que revocó el reconocimiento oficial de este último, oportunidad en la cual este organismo hizo la misma advertencia. Por lo tanto, corresponde que el Ministerio resuelva, adecuadamente, qué sucederá con dicha información.

- 5) Sugerir al Ministerio de Educación que, en el futuro, procure remitir a este Consejo los antecedentes para la revocación del reconocimiento oficial una vez que haya verificado que el proceso de cierre se realizó de conformidad con el plan presentado o aprobado, considerando que, al menos en los casos de cierre de carrera y sede, la Ley N°20.129 en su artículo 25 ter establece expresamente que solo una vez aprobado el plan de cierre éste pueda ser ejecutado y que luego de finalizado la institución de educación superior debe presentar los antecedentes al Mineduc para que dicte el acto administrativo correspondiente (revocatorio). Tal exigencia también es razonable en el caso de los cierres institucionales de manera de que el acto de revocación no termine por identificarse con una mera aprobación de una planificación en tal sentido.
- 6) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, al Instituto Profesional Esucomex y a la Superintendencia de Educación Superior.



Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 26 de diciembre de 2022.

Resolución Exenta N° 264

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74°, 85°, 87°, 89°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial de los institutos profesionales, o de una o más carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de diciembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°124/2022, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario del Instituto Profesional Esucomex, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°124/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 124/2022

En sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359 de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Instituto Profesional Esucomex fue inscrito en el registro bajo el número 38 para institutos profesionales, y obtuvo autorización de funcionamiento mediante el Decreto Exento N°28, de 1989, del Ministerio de Educación, siéndole otorgada su plena autonomía mediante el Acuerdo N°8, de 2002, del Consejo Superior de Educación. Tiene su Casa Central en calle Ejército Libertador N°133, contando además con otra Sede en calle Vergara N°110, ambas de la ciudad de Santiago. Contó además con una Sede ubicada en la calle Orellana N°115 de la ciudad de Talcahuano, de la que se informó la finalización definitiva de su funcionamiento durante el presente año. El IP cuenta con acreditación institucional en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, por un período de 5 años, desde el año 2018 al 2023.
- 2) Que, con fecha 17 de octubre de 2022 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°11811, de esa misma fecha, de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante el que solicitó el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 74 del DFL N°2 de 2009, para formalizar el cierre del Instituto Profesional Esucomex.
- 3) Que, el Ministerio de Educación fundó su presentación en carta de fecha 24 de junio de 2022 del Rector del IP, en la que se informa la decisión de efectuar un cierre programado de la institución a partir de esa fecha. La solicitud de cierre se fundamentó en una decisión adoptada por el Directorio de la Corporación Instituto Profesional Esucomex en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2022, en la que además se acordó no renovar la acreditación institucional del instituto, la no apertura de oferta académica para el proceso de admisión 2023, y proponer al Ministerio de Educación que el responsable de los registros académicos sea el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – IPLACEX. Las razones expuestas por el Directorio para adoptar la decisión de cierre fueron el incremento de preferencia de los estudiantes por modalidades de estudio no presenciales (a distancia y semi presenciales) distintas a la modalidad presencial tradicionalmente ofertada por la institución; la baja en matrícula e incremento de la deserción por dificultad de los estudiantes de asistir a clases presenciales, a causa de la pandemia; el riesgo de sustentabilidad financiera del proyecto educativo como consecuencia de las circunstancias anotadas anteriormente; y la propuesta de un plan de integración con el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior-IPLACEX. La institución estimó la finalización de su funcionamiento para el **31 de diciembre de 2025**.
- 4) Que, con fecha 21 de octubre de 2022, a través del Oficio N°309/2022 el CNED solicitó al IP información sobre aspectos nuevos del proceso de cierre verificados desde la solicitud de cierre voluntario al Ministerio de Educación y la fecha en la que la institución emitiera su informe, antecedentes que fueron entregados con fecha 3 de noviembre de 2022 a través de la Carta S/N° del Rector de la institución.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación de reconocimiento oficial de los institutos profesionales, sus sedes o algunas de sus carreras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, la institución presentó al Ministerio de Educación una solicitud de cierre voluntario considerando la falta de interés sostenida y progresiva por las carreras que ofrece, a causa de la enseñanza presencial del modelo pedagógico del IP, lo que puede repercutir en un riesgo de sustentabilidad financiera del proyecto educativo.
- 3) Que, de acuerdo con lo sostenido por la Subsecretaría de Educación Superior, la institución entregó un Plan de Cierre cuyo contenido contemplara los ámbitos mencionados en el artículo 25 ter de la Ley 21.129. De esta forma se entregó información relativa a: (i) la fecha proyectada de cierre (31 de diciembre de 2025); (ii) Los recursos para mantener su adecuado funcionamiento hasta la fecha de cierre proyectada; (iii) la adecuación de su infraestructura en proporción al número de alumnos, asegurando la prestación de los servicios educacionales y de apoyo para el adecuado cumplimiento de los planes de estudio; (iv) la no existencia de convenios con otras instituciones de educación superior para la continuidad de estudios de los alumnos; (v) la proposición al Ministerio de Educación de que el responsable de los registros académicos del instituto sea el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – Iplacex, y la evidencia de aceptación de este último; (vi) la comunicación oficial a alumnos 2022; (vii) la comunicación oficial a docentes y colaboradores 2022; (viii) el envío de mensaje SMS alumnos acerca del cierre proyectado; (ix) el comunicado a alumnos con suspensión; y (x) el comunicado a alumnos egresados al 22 de junio de 2022.
- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no de éste. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, en cuanto a su matrícula, en la carta de fecha 24 de junio de 2022, en la que el IP comunicó su intención de efectuar un cierre programado, se informó que la **matrícula total de la institución a esa fecha fue de 2.983** alumnos/as. Por su lado en su carta de fecha 3 de noviembre de 2022, dirigida al CNED, el IP informó una **matrícula total de 2.118** estudiantes, y que la sede de Talcahuano ya no cuenta con matrícula para ninguna de las carreras que impartió.
- 6) Que, luego de la revisión en SIES de la matrícula total, se constató que al año 2022 la matrícula registrada es de 2.983 estudiantes, cifra que coincide con la informada por la institución al mes de junio del presente año. Del mismo modo, la matrícula de primer año informada por la institución (al 24 de junio del presente año) y la anotada en el SIES, coinciden para el período 2015-2022.
- 7) Que, las siguientes carreras no contaron con matrícula (ni en consecuencia con matrícula de primer año) al menos desde el año 2020: Turismo, Técnico Jurídico, Técnico en Operaciones Mineras, Técnico en Diseño Gráfico, Técnico en Diseño de Ambientes, Soporte en Redes Computacionales, Secretariado Ejecutivo, Secretariado Ejecutivo Computacional, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, Prevención de Riesgos, Ingeniería en Prevención de Riesgos, Ingeniería de Ejecución Industrial, Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, Ingeniería de Ejecución en Informática, Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Diseño Gráfico, Dibujo Técnico, Decoración de Interiores, Contador Auditor, Contabilidad

General, Asistente Ejecutivo Gerencial con Mención en Computación o Bilingüe, Asistente Ejecutivo Gerencial, Asistente Ejecutivo Bilingüe, Análisis de Sistemas, Administración de Redes Computacionales, y Administración de Empresas con mención en Recursos Humanos, Finanzas o Ventas. Por su lado la carrera de Técnico en Prevención de riesgos no contó con matriculados desde el presente año.

- 8) Que, la institución informó sobre el número de titulados total, histórico y por carreras. De acuerdo con SIES, sin embargo, el IP reportó las siguientes cifras de titulación, en el período 2015-2022: 414 estudiantes en el año 2015; 481 estudiantes el año 2016; 588 estudiantes el año 2017; 459 estudiantes el año 2018; 417 estudiantes el año 2019; 673 estudiantes el año 2020; y 1292 estudiantes el año 2021.
- 9) Que, el plantel realizó una proyección de titulación de su actual matrícula que se descompone de la siguiente manera: 346 titulados al segundo semestre de 2022; 525 titulados al primer semestre de 2023; 202 titulados al segundo semestre de 2023; 252 titulados al primer semestre de 2024 y 530 titulados al segundo semestre de 2024.
- 10) Que, en cuanto a los estudiantes suspendidos o egresados sin titulación que tuvieran posibilidad de continuar sus estudios o titularse, el plantel informó la existencia de 55 estudiantes de la cohorte de egreso 2020 y de 139 de la cohorte 2021, en calidad de "rezagados". Comunicó igualmente que la institución cuenta con 24 estudiantes con estudios suspendidos al 2° semestre de 2022, de los que cuenta su reincorporación el primer semestre de 2023. No es explícita la institución si los 189 estudiantes estimados como "rezagados" están considerados dentro de las cifras de titulación para los años 2023 y 2024 (eventualmente también para 2025), al igual que los 24 estudiantes con potencial "reincorporación". No se informa sobre estudiantes egresados que tengan pendientes sus trámites de titulación. Cabe señalar, sin embargo, que por medio de varias comunicaciones ("comunicación oficial a alumnos 2022"; envío de mensaje SMS alumnos acerca del cierre proyectado; "comunicado a alumnos con suspensión", y "comunicado a alumnos egresados al 22 de junio de 2022") el IP informó sobre el cierre programado y otras circunstancias a las que da origen (como el "convenio" con el IP IPLACEX).
- 11) Que, respecto a su personal, el IP manifestó que el personal académico y administrativo (105 docentes directivos y 50 administrativos) "se irá ajustando progresivamente en proporción al número de alumnos vigentes". No ahonda en cuanto a la naturaleza jurídica del vínculo laboral con uno y otros, ni sobre las proyecciones para las desvinculaciones y los montos necesarios para solventar las obligaciones que al respecto se contraigan. En todo caso, la decisión de cierre fue comunicada a la comunidad académica y administrativa por medio de un "comunicado oficial a docentes y colaboradores 2022".
- 12) Que, la institución no informó la naturaleza del registro curricular que mantiene. Sin embargo, indicó que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior - IPLACEX, se hará cargo de "constituirse como responsable de la custodia y certificaciones posteriores de los registros académicos de la institución, desde el momento de declararse la revocación de su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación", adjuntando carta del Presidente de la Junta Directiva de la corporación organizadora del IP IPLACEX, que acepta en dichos términos la tarea propuesta.
- 13) Que, debe mencionarse que en las distintas comunicaciones enviadas por la institución (a estudiantes, docentes y colaboradores) se afirma que el IP IPLACEX, no solo se constituirá en custodio de la documentación académica del plantel, sino además como "continuador" de ciertos programas y carreras del IP. En dichas comunicaciones se informa que los estudiantes del IP podrán "*Acogerse a un Programa de Admisión Especial con Reconocimiento de Estudios y un Plan Especial de descuentos y becas en el Instituto Profesional IPLACEX, que imparte carreras equivalentes en las modalidades online, semipresencial y presencial, y que se ha consolidado como una institución líder en educación superior online. El citado programa se difundirá a mediados de junio y se*

materializará a partir del segundo semestre de 2022, dando la opción a nuestros alumnos de aprovechar los beneficios de pertenecer a una institución con acreditación avanzada por la Comisión Nacional de Acreditación, y que ya cuenta con más de 11.000 alumnos titulados con un altísimo nivel de empleabilidad". Con todo, no se presentaron antecedentes de convenios de la institución con IPLACEX, ni sobre el efectivo traspaso de estudiantes, su número o cohorte, por lo que cabe la duda si este se implementó. La única evidencia de comunicación entre el plantel y el IP IPLACEX es aquella en la que este último acepta hacerse cargo de los registros curriculares y académicos.

- 14) Que, sobre el destino de sus bienes muebles e inmuebles, el IP declaró que con fecha 31 de agosto de 2022, hizo devolución del inmueble que utilizaba en calidad de comodatario en la ciudad de Talcahuano, al finalizar las actividades académicas en dicho lugar. No se presentaron evidencias de tal devolución, ni del contrato de comodato en virtud del cual tuvo el inmueble. Respecto de los inmuebles en la ciudad de Santiago (Casa Central y Sede Vergara), ambos arrendados por el plantel, no hay más mención que la circunstancia de que actualmente continúan utilizándose para las actividades propias del IP, sin señalar la fecha de término proyectada de los arrendamientos. No se indicó además la situación ni destino de los bienes muebles del Instituto Profesional.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario del Instituto Profesional Esucomex, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, y, en consecuencia, dar por cumplido el trámite que requiere acuerdo previo de este organismo, adoptado en sesión extraordinaria y para ese solo efecto, a fin de que el Ministerio de Educación disponga la revocación de su reconocimiento oficial.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que se configura la causal de la letra d) del artículo 74, del DFL N°2 de 2009, toda vez que el cese de actividades implica que la institución deja de otorgar los títulos profesionales a los que dichas carreras conducen.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación adopte las medidas necesarias para clarificar la discordancia de datos entre los estudiantes que efectivamente constituyen la matrícula del IP y los que la misma institución proyecta en sus procesos de titulación hasta el cierre pretendido (2° semestre de 2024); atender a la falta de una descripción más precisa de los estudiantes que podrían reincorporarse a la institución y sus proyecciones sobre su titulación; y a la relación entre el IP Esucomex y el IP IPLACEX en cuanto a las oportunidades de continuidad de estudios de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se sugiere atender especialmente a la titulación oportuna y efectiva de los estudiantes que constituyen la matrícula informada al mes de noviembre de 2022.
- 4) Por su parte, se advierte nuevamente al Ministerio de Educación que, en opinión de este Consejo, no es procedente que los registros académicos de la institución sean custodiados por un tercero, considerando la normativa nacional sobre datos personales; los alcances legales del reconocimiento oficial para emitir las certificaciones que en el futuro puedan solicitarse por los exestudiantes de la institución que se cierra; el control sobre veracidad, integridad y fidelidad de los datos y su registro, así como los efectos sobre el acceso a esa información, eventualmente condicionado a un pago, por parte de los interesados. Además, debe tenerse en especial consideración que el IP Esucomex es el actual depositario de los registros académicos del CFT ProAndes, por disposición del Decreto Exento N°303, de 7 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación, que revocó el reconocimiento oficial de este último, oportunidad en la cual este organismo hizo la misma advertencia. Por lo tanto, corresponde que el Ministerio resuelva, adecuadamente, qué sucederá con dicha información.

- 5) Sugerir al Ministerio de Educación que, en el futuro, procure remitir a este Consejo los antecedentes para la revocación del reconocimiento oficial una vez que haya verificado que el proceso de cierre se realizó de conformidad con el plan presentado o aprobado, considerando que, al menos en los casos de cierre de carrera y sede, la Ley N°20.129 en su artículo 25 ter establece expresamente que solo una vez aprobado el plan de cierre éste pueda ser ejecutado y que luego de finalizado la institución de educación superior debe presentar los antecedentes al Mineduc para que dicte el acto administrativo correspondiente (revocatorio). Tal exigencia también es razonable en el caso de los cierres institucionales de manera de que el acto de revocación no termine por identificarse con una mera aprobación de una planificación en tal sentido.
- 6) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, al Instituto Profesional Esucomex y a la Superintendencia de Educación Superior.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg.

DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional Esucomex.
- Ministerio de Educación.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2178088-e13098 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>